

**ACTA DE FALLO  
DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N1-2020, RELATIVA A LA  
"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES  
DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO".**

En la ciudad de Durango, Dgo., siendo las 14:00 horas del día 20 de enero de 2020, fecha fijada para la celebración del presente acto, de acuerdo al calendario del punto 1.4 de las Bases de la licitación señalada al rubro, así como en el párrafo último del punto 3.1 de dicho instrumento; se reunieron en la "Sala de Acuerdos" de las oficinas de la Subsecretaría de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, ubicada en: calle Reforma No. 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, de esta ciudad de Durango, Dgo.; los servidores públicos: el **L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez**, Subsecretario de Administración de la Secretaría de Finanzas y de Administración del Gobierno del Estado de Durango, facultado legalmente para tal efecto y encargado responsable de todos los actos de esta licitación, mediante Poder General para Pleitos y Cobranzas y Actos de Administración, otorgado por el **C.P. Jesús Arturo Díaz Medina**, Secretario de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, registrado en la escritura pública número tres mil setecientos treinta, volumen ciento cincuenta y cinco, emitido por el Notario Público Número 25, Lic. Eduardo Campos Rodríguez; y la **L.A.E. Beatriz Torres Cantú**, Directora de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y de Administración; cuyos nombres, representaciones y firmas figuran al final de esta acta y suscriben el presente documento, con objeto de llevar a cabo el acto de Fallo de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**, relativa a la **"CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO"**.

De conformidad con lo que establecen los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 16, 34 inciso b) fracción III, 35, 51 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como el artículo 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y en el numeral 3.1 de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**; se emite el presente FALLO:

**A) PROPUESTAS DESECHADAS.**

De acuerdo a lo dispuesto por el párrafo primero del artículo 35, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; 42 de su Reglamento; y en armonía con lo establecido en los numerales 7, 7.1 y 13 fracción VI, de las Bases de la licitación que en este acto se define, y que expresamente señalan:

**"ARTÍCULO 35, PÁRRAFO PRIMERO.-**

*La convocante emitirá un dictamen en el que hará constar el análisis de las proposiciones admitidas y se hará mención de las proposiciones desechadas".*

**"7.- CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DE LAS PROPOSICIONES Y ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS.-** *El criterio que se aplicara para evaluar las proposiciones, se basarán en la información presentada por los licitantes, con fundamento en el artículo 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango".*



**"7.1.- EVALUACIÓN Y DICTAMEN.-** La Convocante, en la evaluación de las proposiciones Técnicas y Económicas de los Licitantes aceptadas para su revisión detallada, verificará que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las presentes bases, y cada uno de sus anexos".

...  
**"13. SE DESECHARÁN LAS PROPOSICIONES.** Se desecharán las proposiciones de los licitantes que incurran en uno o varios de los siguientes supuestos:

VI. Omita algún documento o requisito solicitado en las presentes bases".

Con fundamento en lo anterior y en el caso concreto del licitante: **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, quien de acuerdo al análisis cualitativo de su propuesta técnica, específicamente en su numeral 17, del anexo 5, relativo a "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA", de las Bases de la licitación que nos ocupa, que a la letra señala: "Manifiesto bajo protesta de decir verdad que cuenta por lo menos con 4 mil millones de pesos en primas emitidas Totales Generales en el reporte de diciembre 2018 de la CNSF en su portal oficial. (Adjuntar impresión del portal que demuestre las primas emitidas Totales Generales). Debidamente rubricado por el Representante Legal". Si bien es cierto el licitante: **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, adjunta un documento, en el que de su literalidad se desprende que no manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cumple por lo menos con 4 mil millones de pesos en primas emitidas totales generales, en el reporte de diciembre de 2018 del portal oficial de la CNSF, cantidad específica y señalada en el requisito descrito con antelación. Del mismo modo, omite adjuntar la impresión del portal que demuestre las primas emitidas totales generales; por lo que la convocante haciendo uso de las facultades conferidas para la obtención de la información necesaria para el análisis detallado, de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes participantes, y de acuerdo a lo que arroja el portal público de la CNSF, sobre los totales generales de las primas emitidas por el licitante: **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, únicamente cuenta con 1'155,861,866.04 al corte del mes de diciembre de 2018, que refleja las condiciones económicas de los participantes, y que por ende constituye un requisito válido por no cuestionarlo por los participantes, volviéndose un elemento idóneo para la convocante que abona a la certeza jurídica del cumplimiento de las obligaciones del objeto de la presente licitación, todo ello, relacionado con lo ordenado por el artículo 28 fracción IV de la Ley local de la materia, concatenado con los numerales 13 y 15 de las Bases de licitación que nos ocupa, que afecta directamente la solvencia de la propuesta frente a una eventual contratación con el Estado de Durango, por lo que no cumple con el presente requisito solicitado en las bases de la licitación.

En otro escenario, también incumplió con los requisitos establecidos en el numeral 20 del Anexo 5 relativo a "FORMATO PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA"; y con el Anexo 6 de la "PROPUESTA ECONÓMICA", que solicitaron respectivamente: la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales emitida por el SAT, con una vigencia no mayor a 10 días, y respecto a la propuesta económica, esta no se encuentra firmada por el representante legal, lo que no sólo contraría lo dispuesto por los requisitos de las Bases de la licitación, sino también, impide conseguir plena certeza sobre el respeto que mantendrá el licitante a las condiciones de precio en su propuesta.

Por lo anteriormente expuesto la convocante, DESECHA la propuesta del licitante: **INSIGNIA LIFE, S.A. DE C.V.**, sin proceder al análisis cualitativo de su propuesta económica.



## B) PROPUESTAS SOLVENTES.

Hecho el análisis y la evaluación cuantitativa y cualitativa de las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes: **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V. GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.;** y **METLIFE MÉXICO, S.A.**; para la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**; y siendo que la convocante se encuentra obligada legalmente a determinar si estas cumplen en forma cuantitativa y cualitativa con la documentación legal, técnica y económica requerida en las Bases de la licitación que nos ocupa, la convocante y el área técnica especializada realizaron el análisis; y en estricto apego a lo establecido en los artículos 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículo 42 de su Reglamento; y de conformidad con el numeral 7.1 relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las Bases de la licitación; y de forma sistemática a la documentación presentada por los licitantes: **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.;** y **METLIFE MÉXICO, S.A.**; se determina que estos cumplieron con la información, documentos y requisitos solicitados (de acuerdo a la documentación contenida en las carpetas de las propuestas técnicas y económicas formuladas para la presente licitación), por lo que se presume su solvencia.

De lo anteriormente expuesto y en estricto cumplimiento de los artículos 16, y 35, párrafos primero y tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; artículo 42, de su Reglamento; y numeral 7.1, párrafo quinto, relativo a "EVALUACIÓN Y DICTAMEN" de las Bases de la licitación que nos ocupa que a la letra dicen, respectivamente:

*"ARTÍCULO 16. Las adquisiciones, arrendamientos y servicios de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza, serán adjudicados o se llevarán a cabo a través de licitaciones públicas, mediante convocatoria pública, a fin de asegurar al Estado y Ayuntamientos las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes".*

*"ARTÍCULO 35. La convocante para hacer la evaluación de las proposiciones, deberá verificar que las mismas incluyan la información, documentos y requisitos solicitados en las bases de la licitación.*

*...  
Si resultare que dos o más proposiciones son solventes y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo".*

*"ARTICULO 42.- Para efectuar el análisis de las proposiciones, la convocante, deberá comparar, en forma equivalente, las diferentes condiciones ofrecidas por los proveedores, verificando que cumplan con lo indicado en las bases de licitación".*

*"7.1. "EVALUACIÓN Y DICTAMEN"*



Si resultare que dos o más proposiciones son solventes, y, por lo tanto, satisfacen la totalidad de los requerimientos de la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo”.

Por lo anteriormente fundado, y al resultar que las propuestas técnicas y económicas presentadas por los licitantes: **SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.;** y **METLIFE MÉXICO, S.A.;** son solventes, y del mismo modo cumplieron con lo solicitado en las Bases de la licitación que nos ocupa, se procedió a realizar un análisis y evaluación comparativa de las propuestas económicas presentadas por los licitantes en mención, quedando de la siguiente manera:

**C) ANÁLISIS Y EVALUACIÓN COMPARATIVA DE LAS PROPUESTAS ECONÓMICAS DE LOS LICITANTES: SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE; SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.; y METLIFE MÉXICO, S.A.**

Empresa	Total de Partidas	Importe
<b>SEGUROS BANORTE, S.A. DE C.V., GRUPO FINANCIERO BANORTE</b>	10	\$27'960,337.06
<b>SEGUROS SURA, S.A. DE C.V.</b>	10	\$25'673,186.27
<b>METLIFE MÉXICO, S.A.</b>	10	\$ 21'656,168.91

Del cuadro anterior se desprende que de las propuestas presentadas equivalentes entre sí, respecto de las condiciones ofertadas al Estado, el licitante: **METLIFE MÉXICO, S.A.**, oferta la propuesta solvente más baja, por lo que se procede a la descripción detallada de su propuesta.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	<i>Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Ejecutivo:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	Seguro	5811	\$6,845,416.11	\$6,845,416.11
2	<i>Administrativo Sindicalizado y de Confianza del Poder Judicial:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	Seguro	1128	\$1,328,795.28	\$1,328,795.28
3	<i>Agentes Investigadores de Fiscalía:</i> Seguro de Cobertura de vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	Seguro	865	\$3,846,464.70	\$3,846,464.70
4	<i>Jubilados y Pensionados:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental.	Seguro	1596	\$1,880,103.96	\$1,880,103.96



PARA TODOS  
**Dgo**

GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO  
SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN  
ACTA DEL FALLO  
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL  
EA-910002998-N1-2020

5	<i>Oficiales de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	Seguro	1071	\$4,762,501.38	\$4,762,501.38
6	<i>COESVI Sindicalizados y confianza:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	Seguro	218	\$256,806.18	\$256,806.18
7	<i>Seguridad y custodia de CERESOS, CEDIRESOS Y CERTMIED Y DIRECCION GENERAL DE CENTROS PENITENCIARIOS:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez y pérdida de miembros.	Seguro	539	\$2,396,814.42	\$2,396,814.42
8	<i>Trabajadores por obra o tiempo determinado:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	Seguro	205	\$281,790.25	\$281,790.25
9	<i>Tribunal Electoral:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental Incapacidad Total y Estado de Invalidez.	Seguro	40	\$47,120.40	\$47,120.40
10	<i>Tribunal de Justicia Administrativa:</i> Seguro de Cobertura de Vida y Beneficio Adicional de Indemnización por muerte accidental, Incapacidad Total, Estado de Invalidez. Aclaración hecha por la convocante en la junta de aclaraciones.	Seguro	43	\$50,654.43	\$50,654.43
				SUBTOTAL	\$21,656,168.91
				I.V.A.	0.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$21,656,168.91</b>

**IMPORTE TOTAL CON LETRA: VEINTIÚN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 91/100 M.N.**

**D) ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020, RELATIVA A LA "CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO".**

La convocante con sustento en lo anteriormente fundado y motivado, **ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**, al licitante: **METLIFE MÉXICO, S.A.**, como lo prevé el punto 12 de las Bases, por reunir las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas por la convocante, y garantizar



satisfactoriamente el cumplimiento de las obligaciones respectivas al ofrecer las condiciones más convenientes para el Estado, para el cumplimiento del objeto de la presente licitación en cuanto a precio, al ofertar los servicios por un monto más bajo y encontrándose dentro de los estándares del valor de mercado; en calidad, al acreditar la experiencia necesaria y la disposición de cumplimiento de entrega conforme a lo establecido en las Bases de la licitación; en financiamiento, al encontrarse solvente conforme al análisis y evaluación de sus condiciones financieras; y de oportunidad, al ofrecer las condiciones más favorables para el Estado, al acreditarse que se dan dentro de las circunstancias oportunas para lograr el objeto de la contratación en su propuesta técnica y económica, cumpliendo con la finalidad establecida tanto en los artículos 16, 35 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; como en el penúltimo párrafo del numeral 160 de la Constitución Política del Estado de Durango, consistente en “asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles, en cuanto a precios, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.

#### E) OTROS IMPORTANTES.

Así mismo, es importante señalar que de conformidad con lo estipulado por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 160 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; este procedimiento se encuentra debidamente fundado en los principios de *eficiencia* y *eficacia*, toda vez que la empresa adjudicada demuestra contar con la experiencia y capacidad técnica para el cumplimiento del objeto de esta licitación; de *economía*, al ofertar un monto de los servicios que se encuentra dentro de los estándares de mercado; de *transparencia*, toda vez que la información documental relativa al procedimiento de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**, desde su inicio y hasta su terminación, ha sido expuesta a la ciudadanía de manera clara, oportuna, completa y verificable; de *imparcialidad*, toda vez que el objeto de la contratación es ajeno a intereses particulares o de otras personas, sin la aplicación de medidas o criterios discriminatorios, asegurando y garantizando los derechos de todas las personas, buscando determinar que el objeto de la presente adjudicación sea suministrado al menor costo posible y con plena objetividad e independencia en defensa de lo público; y de *honradez*, toda vez que el presente Fallo se apega a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango, y su Reglamento.

De acuerdo con los términos establecidos en los artículos 69, 70 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; así como en el artículo 58 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; contra la resolución que contenga el Fallo de la presente **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**, relativa a la “**CONTRATACIÓN DE SEGURO DE VIDA, INCAPACIDAD E INVALIDEZ PARA TRABAJADORES DE LOS TRES PODERES DEL ESTADO DE DURANGO**”, no procederá recurso alguno; sin embargo, el licitante podrá inconformarse ante la Contraloría del Gobierno del Estado de Durango, la cual cuenta con sus oficinas ubicadas en: calle Pino Suárez No. 1000 Pte., Zona Centro, C.P. 34000, en la ciudad de Durango, Dgo., dentro de los 10 (DIEZ) días hábiles siguientes, a aquel en que éste ocurra o el inconforme tenga conocimiento del acto impugnado.

Para efectos de la notificación de la presente acta de Fallo, el licitante participante se estará a lo dispuesto en el punto 3.1, de las bases respectivas, denominado “**DEL FALLO Y SU NOTIFICACIÓN**”, y de conformidad con lo señalado en el artículo 34 inciso b) fracción III, y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones,

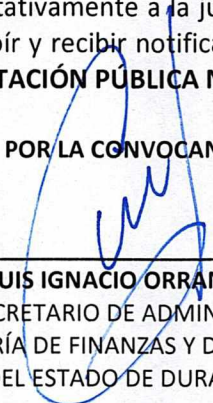


Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; y el artículo 43 y demás relativos y aplicables del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango; por lo que se comunicará el contenido de la presente acta, así como de su anexo correspondiente, mediante escrito con acuse de recibido o vía correo electrónico al ganador. Así mismo, se le indica que para la formalización del contrato, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.4, párrafo segundo, de las Bases que rigieron esta licitación, el contrato será firmado a más tardar el día **24 de enero de 2020 a las 14:00 horas**, en las oficinas ubicadas en: calle Reforma No. 100, esquina con calle 5 de Febrero, colonia Burócrata, C.P. 34279, en Durango, Dgo.; por lo que sirva este acto como citatorio formal del representante de la participante ganadora, por lo que queda apercibida que en caso de inasistencia se podrá revocar la adjudicación y hacer efectiva la garantía de sostenimiento de la propuesta a favor de la convocante.

Se firma la presente acta para los efectos legales a que haya lugar, por lo que se da por concluido el presente acto a las 14:15 horas del mismo día de su inicio.

Notifíquese a los licitantes que asistieron optativamente a la junta de notificación de Fallo, así como vía correo electrónico o en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, en términos de lo previsto en el párrafo último del numeral 3.1 de las Bases de la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. EA-910002998-N1-2020**.


**POR LA CONVOCANTE:**



---

**L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ**  
SUBSECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO

**SERVIDORES PÚBLICOS ASISTENTES EN EL ACTO:**



---

**L.A.E. BEATRIZ TORRES CANTÚ**  
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES  
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y DE ADMINISTRACIÓN  
DEL ESTADO DE DURANGO